

PROJUS

Por PROMOVRIENDO JUSTICIA

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES PROJUS

Resolución Directoral N° 458 – 2007-JUS/DNJ-DCMA

ACTA DE CONCILIACION N° 468-2013

Exp. 497-2013

En la ciudad de Lima, siendo las 10:00 horas del día 19 del mes de julio del año 2013, ante mí Luis Miguel Vigo Gonzales, identificado con DNI N° 07225767, en mi calidad de Conciliador debidamente reconocido por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 23375, se presentaron para la realización de la audiencia de conciliación, los señores LA LLAVE S. A., con RUC N° 20503382742, debidamente representados por su Gerente General, señor Cosme Mauricio Robalino Vásquez, identificado con Carné de Extranjería N° 00652663, acreditando su representación mediante Partida Registral N° 11345564 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; ambos con domicilio para estos efectos en avenida Jorge Basadre N° 999, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con el objeto que se les asista en la solución de su controversia con los señores PETRÓLEOS DEL PERÚ S. A.- PETROPERÚ, con RUC N° 20100128218, debidamente representados por su Apoderado doctor Juan Jacinto Laguna Ramos, identificado con DNI N° 09539348, acreditando su representación, mediante Poder debidamente inscrito en la Partida N° 11014754 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, quienes fueron invitados a conciliar, mediante comunicaciones dejadas en el domicilio ubicado en avenida Canaval y Moreyra N° 361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA

Los señores LA LLAVE S. A. solicitan a los señores PETRÓLEOS DEL PERÚ S. A. - PETROPERÚ, según lo señalado en la solicitud de conciliación, lo siguiente:

- Se emita la Conformidad de los Bienes entregados en atención a la Orden de Compra N° 12330663 OF, en virtud de que los bienes entregados tienen las características técnicas de mejor calidad, por lo cual, satisfacen de mejor manera la necesidad de PETRÓLEOS DEL PERÚ S. A.- PETROPERÚ

HECHOS DE LA SOLICITUD.

Los Fundamentos de hecho están sustentados en la solicitud de conciliación, la misma que en copia certificada se anexa a la presente acta, como parte integrante de la misma.

Se adjuntó a la solicitud de conciliación, copia simple de los siguientes documentos:

- Orden de Compra N° RCO 12330663 OF
- Carta N° GRCO-AD-UL-0589-2013, de fecha 06 de mayo de 2013.
- Carta de fecha 09 de mayo de 2013.
- Carta N° GRCO-AD-UL-0798-2013 de fecha 04 de junio de 2013.
- Carta de fecha 10 de junio de 2013.
- Carta GRCO-AD-UL-0893-2013 de fecha 18 de junio de 2013.
- Carta GRCO-AD-UL-0914-2013 de fecha 21 de junio de 2013.
- Carta GRCO-AD-UL-0936-2013 de fecha 26 de junio de 2013.



FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, respecto a la materia señalada en la descripción de la controversia, no llegaron las partes a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia de conciliación

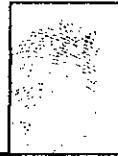
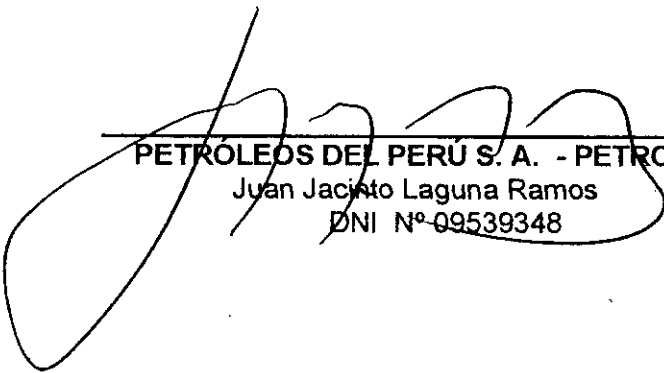
Leído el texto anterior, los conciliantes asistentes manifiestan su conformidad con el mismo, en señal de lo cual firman la presente acta.



LUIS MIGUEL VIGO GONZALES
Conciliador Extrajudicial
Reg, N° 23375



LA LLAVE S. A.
Cosme Mauricio Robalino Vásquez
Camé de Extranjería N° 00652663



PETROLEOS DEL PERÚ S. A. - PETROPERÚ
Juan Jacinto Laguna Ramos
DNI N°-09539348